



CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (AVPC) DE CASTELLBISBAL

De una parte, el Sr. Luis Luque Navas, concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Por otra parte, el Sr. Juan Gómez Sancho, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) de Castellbisbal con CIF G64804503.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal está tramitando el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad que desarrolla la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal mediante el expediente número 2023/11/TBB.

Que de acuerdo con el art. 14.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios incentivables es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal, el otorgamiento de una subvención de una cuantía de 6.000 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fecha 26/09/2023 se procede a la aprobación de la citada subvención y a la minuta del presente convenio con el fin de regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma. Asimismo, mediante este convenio se aprueba el importe de la subvención que se dará a esta entidad durante el ejercicio anual 2023, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentado.

Que la entidad la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Seguridad Ciudadana y la entidad la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal formalizan el presente convenio de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprueba conceder una subvención de 6.000 € para la actividad social de voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal con la finalidad de colaborar en su financiación y con el interés público municipal de su desarrollo. Esta subvención cumplirá con la vigente ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

SEGUNDO.- La entidad se compromete:

1. A desarrollar las siguientes actividades (según el Decreto 27/2001 de 23 de enero):

a) Tareas previas a una situación de riesgo o emergencia y que se vinculan a la previsión, prevención, planificación, formación e información y sensibilización a la población en materia de Protección Civil. En general:

- Análisis del riesgo municipal y especialmente identificación y registro de los elementos vulnerables, en el marco del apoyo a la elaboración y mantenimiento de los planes de protección civil municipal.
- Registro de medios y recursos, incluidos los elementos de prevención, fuera de situaciones de riesgo, en el marco del apoyo a la elaboración y mantenimiento de los planes de protección civil municipal (ejemplos: hidrantes, balsas, señalizaciones de zonas de riesgo, material propio de actuación, etc.).
- Elaboración de material de sensibilización y material didáctico por encargo y con la supervisión del municipio y en colaboración con la DGPC (trípticos, dossiers, webs, pósters, apuntes, presentaciones y juegos).
- Difusión y sensibilización a la población (charlas a diferentes colectivos, envíos de correos electrónicos informativos, etc.).
- Formación a los propios miembros de la AVPC y a otros colectivos, de acuerdo a los requisitos formativos de capacitación establecidos por el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), en su caso.
- Participación en la elaboración y actualización de planes de protección civil municipal.
- Participación en ejercicios y simulacros. También la organización de los simulacros de ámbito municipal, en coordinación con la DGPC cuando se disponga de la formación específica de capacitación acreditada por el ISPC en esta materia.

b) Realización de servicios preventivos de información y apoyo a los demás cuerpos de socorro y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad especial que se reflejarán en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los planes de actuación y coordinación establecidos.

c) Colaboración en situaciones de emergencia o pre-emergencia mediante la realización de guardias, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del director del Plan, de la autoridad municipal correspondiente, o en su defecto, en coordinación con los mandos de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.

d) Participación en colaboración con el departamento municipal correspondiente, en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes.

e) Colaboración con el departamento municipal correspondiente, en tareas de divulgación e información a la población en materias de Protección Civil.

f) Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el departamento municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades y que se acuerde por las dos partes.



g) La posible colaboración y/o asistencia a situaciones de emergencia que se pueda producir fuera del término municipal de Castellbisbal, siempre bajo la solicitud de las autoridades del lugar correspondiente y la autorización del Ayuntamiento de Castellbisbal, de acuerdo con las previsiones legales relacionadas.

2. A cumplir con las siguientes condiciones:

a) La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña y las Directrices de la Dirección General de Protección Civil del 11/6/15 sobre la Uniformidad y Distintivos y la identificación visual de vehículos.

b) Se seguirán las indicaciones prescritas por la DGPC en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña y en la Orden INT/202/2017, de 28 de julio, sobre las actuaciones que deben desarrollar las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

c) Se seguirá el Protocolo de actuación de protección civil de Castellbisbal: estructura básica funcional, aprobado por la Comisión de Protección Civil el 6.10.2016 y por la Junta de Gobierno el 28.12.2016.

d) La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Castellbisbal. Puntualmente podrá efectuar actuaciones fuera del término municipal siempre, previo requerimiento por parte del responsable municipal de la otra población y con el consentimiento de los responsable municipal de Castellbisbal.

e) El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que los planes municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al Ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil. El Ayuntamiento de Castellbisbal determina mediante la firma de este convenio, que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal es la entidad que debe quedar vinculada funcionalmente a esta autoridad municipal.

f) La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal mantendrá informado al Ayuntamiento de Castellbisbal del desarrollo y actividades de su entidad.

g) La Asociación deberá cubrir las demandas que realice el Ayuntamiento de apoyo y ayuda. Sólo en el caso de fuerza mayor o casos suficientemente justificados, se podrá desatender la solicitud y con previo aviso.

h) El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal de las dependencias, mobiliario, material y vehículos que constan en el inventario anexo a este convenio. En caso de rescisión, las dependencias, mobiliario, material y vehículos revertirán en el Ayuntamiento, que es el propietario.

i) Los gastos de las dependencias: luz, teléfono, limpieza, calefacción, seguros y mantenimiento que pueda generar esta cesión de uso irán a cargo del Ayuntamiento de Castellbisbal.

j) La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a ampliación o disminución de materiales, vehículos, etc. será potestad y se resolverá según las indicaciones que el Ayuntamiento determine en cada caso, avisando a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil con antelación suficiente.

k) Las reparaciones de los vehículos cedidos por el Ayuntamiento y presupuestadas con un valor superior a 800 € deberán comunicarse previamente al Ayuntamiento, que valorará la asunción del coste. En ningún caso, la entidad podrá justificar reparaciones ni mantenimientos por un importe superior a 1500 €.

l) El Ayuntamiento de Castellbisbal tramitará anualmente a la Asociación de Voluntarios, en su caso, una subvención económica para sufragar los gastos propios de funcionamiento de la Asociación.

m) La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal organizará con el apoyo del departamento municipal correspondiente, programas anuales de formación y prácticas para sus miembros.

n) Los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal sólo podrán utilizar el uniforme u otros distintivos de Protección Civil, cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Asociación o de la autoridad municipal.

o) Cualquier tipo de actividad que efectúe la Asociación relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de Castellbisbal.

p) La responsabilidad civil que pueda derivar de las actividades de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil estará cubierta por el seguro general del Ayuntamiento o aquella otra que se determine. La Asociación de Voluntarios velará para que sus miembros dispongan de un seguro que cubra los riesgos personales.

q) Si, como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil se inculpa como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.

r) En todos los anagramas, indicativos, sellos, rotulación, etc. siempre se debe hacer referencia a su estatus de Asociación de Voluntarios o de Voluntarios quedando prohibida la utilización del indicativo Protección Civil sin este calificativo de voluntariado.



TERCERO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- De acuerdo a lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal se librá un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, atendiendo al carácter de aportación de gastos generales de funcionamiento y por actuaciones específicas no previsibles con antelación o que, necesariamente, deben formarse anticipadamente.

La subvención de importe 6.000 euros, otorgada a la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal, adscrita al Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Castellbisbal con el núm. 51, será para el periodo del 1 de enero a 31 diciembre de 2023.

QUINTO.- La justificación, se efectuará antes del 31 de marzo de 2024. Se deberá justificar que el destino de esta aportación económica ha sido, efectivamente, para los fines y objetivos reflejados en este convenio, tal y como dice el artículo 24 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Concretamente se deberá presentar:

- una memoria justificativa de la actividad subvencionada, indicando el cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y
- una memoria económica justificativa del coste de la actividad con los contenidos del artículo 72.2 del RLGS:
- un balance económico de los ingresos y de los gastos de la actividad subvencionada
- una relación de los gastos de la actividad indicando el acreedor y el documento, el importe y fecha de emisión
- las facturas o documentos de valor probatorio a nivel mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y en su caso la documentación acreditativa de su pago.

SEXTO.- De acuerdo con el art. 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones municipales, el importe subvencionado a la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal por la actividad de apoyo al Ayuntamiento en temas de Protección Civil, podrá ser del 100 % del presupuesto total, dadas las peculiaridades y características de las actividades subvencionadas.

SÉPTIMO.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal se compromete a hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales, situado en lugar visible y preferencial.

OCTAVO.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal podrá ser requerida en aquellas situaciones de emergencia locales no incluidas dentro de sus funciones, por la activación de los Planes de emergencia o por la solicitud previa del Ayuntamiento de Castellbisbal.

NOVENO.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- El periodo de vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. Subsidiariamente y hasta la firma de cualquier otro convenio, se podrá ver prorrogado tácitamente en cuanto a los términos de funcionamiento y servicio, dejando sin efecto la parte subvencionable.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Firmado electrónicamente por:

Concejal de Seguridad Ciudadana (Luis Luque Navas)
Presidente de la AVPC Castellbisbal (Juan Gómez Sancho)
La secretaria general (María José Fernández Ruiz)



ANEXO 1

Anexo al convenio por lo que se hace referencia a la cesión de uso de dependencias, mobiliario, material y vehículos

DEPENDENCIAS

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal tendrá ubicada su sede social en las dependencias municipales, situadas en la avenida de Pau Casals, 9, sótano, de Castellbisbal.

La Asociación podrá hacer uso también de las dependencias y material propiedad del Ayuntamiento, siguientes: sala de reuniones, fotocopiadora, ordenador, fax y teléfono, de acuerdo con las normas generales de uso establecidas.

VEHÍCULOS

El Ayuntamiento de Castellbisbal, cederá a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal para su funcionamiento, el uso de los vehículos siguientes:

- Nissan Terrano II, 5481-CXC
- Nissan Terrano II, B-5936-UH
- SUZUKI GRAND VITARA, 7488GPF

Los vehículos anteriormente relacionados, podrán ser utilizados también por el personal dependiente del Departamento Municipal de la Policía Local, Protección Civil y/o por el personal designado por la autoridad municipal correspondiente, siempre que la Asociación de Voluntarios no los utilice.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal podrá utilizar, en caso de necesidad, otro material de intervención propiedad del Ayuntamiento, siempre con la autorización previa de sus responsables procediendo a su devolución una vez utilizado.

El Ayuntamiento autorizará a los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal a la utilización de una frecuencia de radio entre las asignadas a este municipio.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal velará por el mantenimiento y conservación de todo el material cedido para que esté, en todo momento, en perfectas condiciones de uso.

Fecha en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Firmado electrónicamente por:

Concejal de Seguridad Ciudadana (Luis Luque Navas)
Presidente de la AVPC Castellbisbal (Juan Gómez Sancho)
La secretaria general (María José Fernández Ruiz)

